



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 5.079 / 2011.

ZAPALLAR, 29 de Diciembre de 2011.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 1063-08, del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 24 de Noviembre del 2008 que me nombra Alcalde de la Comuna;

CONSIDERANDO:

- Contrato de Arrendamiento de fecha 29 de Diciembre de 2011 suscrito entre don Miguel Figueroa Garrido, y la Ilustre Municipalidad de Zapallar.

DECRETO:

- 1° **APRUEBASE** contrato de arrendamiento de fecha 29 de Diciembre de 2011, entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y el señor **MIGUEL FIGUEROA GARRIDO**, Cédula de Identidad N° **10.043.176-7**, de propiedad ubicada en calle Nemesio Vicuña N° 394, localidad de Cachagua, Comuna de Zapallar, para ser destinado a **bodega municipal**. Se incluye en el arriendo de mobiliario e instalaciones con que está equipada la propiedad, conforme al inventario que se confeccionará de común acuerdo por las partes, al momento de la entrega del inmueble.
- 2° El monto de la renta será la suma mensual de **\$ 195.000.-** (ciento noventa y cinco mil pesos).
- 3° El arrendamiento comienza a regir el **01 de Enero de 2012** y será hasta el **31 de Diciembre del año 2012**.
- 4° **IMPUTESE** el gasto a la asignación presupuestaria **215.22.09.002.000.000** denominada "Arriendo de Edificios".

NOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C: Contratos 2012 / Arriendo Casa / DA 5079.2012 Miguel Figueroa Garrido.

DISTRIBUCION:

- 1.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
- 2.- INTERESADA.
- 3.- DEPTO. DE CONTROL.
- 4.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 5.- DEPTO. DE CONTROL.
- 6.- ARRENDADO, SECRETARIA MUNICIPAL.

SECRETARIA MUNICIPAL / CONTROL DEPARTAMENTO / SEC / JUR / pfc.



Republica de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Recursos Humanos

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ENTRE

MIGUEL FIGUEROA GARRIDO

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

En Zapallar, a 29 de Diciembre de 2011, comparece por una parte don **MIGUEL FIGUEROA GARRIDO**, chileno, cédula nacional de identidad N° 10.043.176-7, domiciliado en calle Pablo Neruda N° 8, Población El Pinar, Localidad de Cachagua, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, en adelante también "**EL ARRENDADOR**", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario 69.050.400-6, representada por su Alcalde don **NICOLAS COX URREJOLA**, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad N° 4.469.307-0, ambos con domicilio en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, en adelante también "**LA MUNICIPALIDAD**"; se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Don **MIGUEL FIGUEROA GARRIDO** es dueño de una propiedad ubicada en calle Nemesio Vicuña N° 394, Localidad de Cachagua, Comuna de Zapallar.

SEGUNDO: Por el presente acto e instrumento, don **MIGUEL FIGUEROA GARRIDO**, entrega en arriendo a la Ilustre Municipalidad de Zapallar el inmueble referido en la cláusula anterior.

TERCERO: La propiedad arrendada se destinará a bodega municipal. Se incluye en el arriendo el mobiliario e instalaciones con que está equipada la propiedad, conforme al inventario que se confeccionará de común acuerdo por las partes, al momento de la entrega del inmueble.

CUARTO: El arrendamiento comienza a regir el 1 de Enero de 2012 y será hasta el 31 de Diciembre de 2012

QUINTO: El monto de la renta será la suma mensual de \$195.000.- (ciento noventa y cinco mil pesos), pagaderos en forma vencida los diez últimos días de cada mes calendario en la forma que acuerden las partes.



Republica de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Recursos Humanos

SEXTO: La propiedad arrendada se encuentra en perfecto estado de conservación, lo que la arrendataria declara conocer, obligándose a restituirlo en el mismo estado habida consideración del desgaste por el tiempo y uso legítimo. Asimismo, se obliga la arrendataria a mantener en buen estado, aseado y reparar, a su costa, cualquier desperfecto que experimente el referido inmueble en sus instalaciones.

El arrendador se compromete a pagar oportunamente los gastos de electricidad y agua potable, debiendo conservar los recibos correspondientes y exhibirlos cuando la arrendataria se lo solicite.

SÉPTIMO: En todo lo no establecido en este instrumento, las partes se sujetan a las disposiciones de la Ley 18.101 y sus modificaciones.

OCTAVO: La personería de don **NICOLAS COX URREJOLA**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de la Quinta Región, de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil ocho.

NOVENO: Para todos los efectos legales que deriven del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Zapallar y se someten a la jurisdicción de los juzgados competentes.

DÉCIMO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder de ambas partes.



NICOLAS COX URREJOLA
ALCALDE

RRH / CTRL / JUR

MIGUEL FIGUEROA GARRIDO
ARRENDADOR